

**OBJ.:** ESTABLÉCESE TÉRMINO  
ANTICIPADO DE CONCESIÓN  
OTORGADA A CARGOWISE EN  
EL AERÓDROMO BALMACEDA  
DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE.



EXENTA N° 14/1/2/ 0154 /

SANTIAGO, **17 JUL 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto en Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- f) Resolución Exenta N° 14/1/2/0245 de fecha 30 de Diciembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, de la DGAC.
- g) Carta de fecha de 01 de Julio de 2013, de Cargowise S.A.
- h) Correo electrónico de fecha 05 de Julio de 2013, de la encargada comercial del Aeródromo Balmaceda.
- i) Of (O) N° 14/1/2/0973/4369 de fecha 15 de Julio de 2013, de la DGAC.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0245 de fecha 30 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/085 de fecha 01 de Junio de 2011, y modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0196 de fecha 06 de Diciembre de 2012, la DGAC, otorgó a Cargowise S.A., en adelante, el concesionario, una concesión por una superficie total de 172,18 mts<sup>2</sup>, distribuidos en 69,38 mts<sup>2</sup> de bodega, 102,8 mts<sup>2</sup> de terreno eriazo, destinado a operaciones de carga aérea (recepción y entrega de carga), en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2014.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 0133015 del Banco Santander por UF 53, con vencimiento al 31 de Marzo de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.

otorgada a Cargowise S.A., mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0245 de fecha 30 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/085 de fecha 01 de Junio de 2011, y modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0196 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.

2. El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Balmaceda para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 31 de Julio de 2013.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.

3. La DGAC procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes.
4. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. CARGOWISE S.A.**

**AV. APOQUINDO N° 6275, OF N° 62, LAS CONDES – SANTIAGO.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO BALMACEDA - COYHAIQUE

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/ASM/15072013